

CONTRATO DE SERVICIO PARA REALIZAR AUDITORIA



ENTRE:

De una parte el **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, con su domicilio y oficina principal alojada en el edificio marcado con el No. 601, de la Avenida George Washington, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo;

De la otra parte la razón social **MALENA DFK INTERNATIONAL, SRL**, entidad comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, RNC 130252981, con su domicilio y asiento principal en la calle Filomena Gomez de Coba No.03, edificio Corporativo 2015, ensanche Seralles, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su representante legal el señor **DAVID ALBERTO MALENA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1021704-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: Que **LA PRIMERA PARTE** requiere contratar los servicios de Auditoria Externa para auditar los Estados Financieros, Auditoria al uso de efectivo y operaciones en las sucursales y oficinas de Servicios, Evaluación a sus Controles Internos y Sistemas Informáticos del Banco (Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0004) sus operaciones del período comprendido desde el primero (1ro) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en cumplimiento del capítulo I, del Manual de Contabilidad establecido por la Superintendencia de Bancos, el cual establece el envío al Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Bancos de sus estados financieros al cierre del ejercicio anual, con el correspondiente dictamen de los auditores externos.

f

mm



POR CUANTO: Que en el mes de octubre del año 2020, el **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, publicó en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Pliego de Condiciones específicas para la contratación de los servicios profesionales para efectuar la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/Diciembre 2020, sus Controles Internos y Sistemas Informáticos del Banco.

POR CUANTO: Que se invitaron varias firmas auditoras, y el Comité de Licitación recibió la propuesta de tres (3) empresas que son las siguientes: HLB Auditores y Consultores, Malena DFK International y Calderón Gonzalez & Asociados, resultando la firma ganadora Malena DFK, por ser la participante que recibió la mayor puntuación en la evaluación total.

POR CUANTO: Que mediante acta No.3, de fecha 05 de noviembre del año 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, adjudica como ganadora a la firma Malena DFK International, SRL, la licitación Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0004, ya que la misma presentó su propuesta Técnica y Económica, conforme al Pliego de Condiciones citado anteriormente.

POR CUANTO: La realización de la presente operación fue autorizada mediante la resolución No.0001, sesión No.1767, de fecha 19 de noviembre del año 2020, del Directorio Ejecutivo del Banco.

POR CUANTO: La **SEGUNDA PARTE**, en el ejercicio de su profesión deben ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia, así como a la ética profesional y a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas.

En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte íntegra de este acto las partes:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para realizar la auditoría externa de los Estados Financieros, Auditoría al uso de efectivo y operaciones en las sucursales y oficinas de Servicios, Evaluación de los Controles Internos y sus procedimientos de sus Operaciones y Evaluación del Sistema Informático del Banco en el Procedimiento de las Operaciones (Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0004) correspondiente al ejercicio fiscal del primero (1ro) del mes de enero del año 2020 al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), de conformidad y apegado con los principios y mejores prácticas de contabilidad y auditoría, así como los reglamentos de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, y lo pautado por la ley

Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002. Asimismo se compromete a efectuar su trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NISP's), y tomando en cuenta las leyes, normativas y contratos a que está sujeta LA PRIMERA PARTE, así como los términos de referencia y documentos del mismo que son parte integral del presente contrato.



PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar por separado los siguientes informes:

- 1) Informe de Auditoria externa sobre los estados financieros 2020 y operaciones en las sucursales y oficinas de negocios, así como, de evaluación de los controles internos y sus procedimientos de sus operaciones.
- 2) Un informe sobre la evaluación del sistema informático (software) en el procesamiento de las operaciones y su integridad y reporteria a la Superintendencia de Bancos.
- 3) Informe de Carta a la Gerencia.

SEGUNDO: Con la suscripción de este contrato, **LA SEGUNDA PARTE** queda liberada de toda responsabilidad con respecto a las perdidas, reclamos, daños u obligaciones a que pueda estar sujeta en unión con los informes escritos y otras comunicaciones que emita en la ejecución de las obligaciones.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE acepta que los estados financieros y el establecimiento y mantenimiento de controles' internos efectivos para el registro correcto de las transacciones contables y salvaguarda de los activos, son de su exclusiva responsabilidad.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, tal y como lo requieren las normas internacionales de auditoria adoptadas en la República Dominicana, podrá realizar preguntas específicas a la Administración sobre las presentaciones contenidas en los estados financieros y la efectividad de los controles internos sobre los reportes financieros. Las respuestas a estas preguntas, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenderán la base de evidencias sobre la cual descansará para formar la opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Al concluir la auditoría, todos los aspectos tratados anteriormente, serán reportados en una carta o cartas de representaciones que **LA PRIMERA PARTE** entregará a **LA SEGUNDA PARTE**.



QUINTO: Que la **SEGUNDA PARTE** se compromete a dar fiel cumplimiento a los establecido en el Pliego de Condiciones específicas para la contratación de los servicios profesionales para efectuar la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/diciembre 2020, sus Controles y Sistema Informáticos del Banco sin modificación alguna del costo de la misma.

PARRAFO: Las partes acuerdan que en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no de cumplimiento a los parámetros establecido en el Pliego de Condiciones antes señalado, **LA PRIMERA PARTE** puede rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ésta, es decir, para **EL BANCO**.

SEXTO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar a **LA PRIMERA PARTE** los resultados de la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/Diciembre 2020, sus controles internos y sistema informático del Banco Agrícola a más tardar el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEPTIMO: **LA PRIMERA PARTE** es la responsable de proveer a **LA SEGUNDA PARTE** todos los registros financieros e informaciones relacionadas en las fechas apropiadas, siempre y cuando dicho requerimiento se haga con un mínimo de diez (10) días de anticipación para que la entrega de la información se realice en el período de tiempo acorde al volumen y complejidad de la información solicitada a **LA PRIMERA PARTE**.

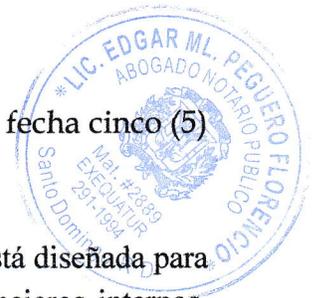
OCTAVO: **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar las obligaciones establecidas en el Reglamento sobre Auditores Externos, emitido por la primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

PARRAFO: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, del Reglamento para Auditorías Externas, de la Junta Monetaria, Tercera Resolución en fecha 24 de enero del 2019.

NOVENO: Tanto **LA PRIMERA PARTE** como **LA SEGUNDA PARTE** aceptan que los documentos de trabajo de la auditoría deberán estar en todo momento a disposición de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, para cualquier revisión o indagación, siempre que sea efectuada en presencia de **LA SEGUNDA PARTE**, bajo el amparo del presente contrato.

DECIMO: **LA PRIMERA PARTE** reconoce y acepta la obligación que tiene **LA SEGUNDA PARTE** de ofrecer a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, toda la información que ésta solicite, de conformidad con lo dispuesto en

el Reglamento de Auditores Externos, emitido por la Junta Monetaria en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

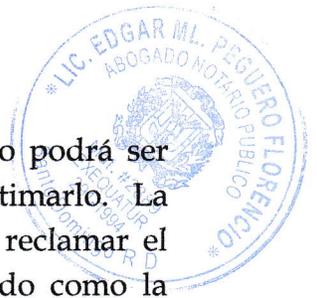


DECIMO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE reconoce que la auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de controles financieros internos, que la revisión de los sistemas de control financiero interno es realizada únicamente en la medida en que ello sea requerido para expresar una opinión sobre los estados financieros, sin embargo, LA SEGUNDA PARTE informara por escrito cualquier debilidad significativa en el control interno sobre los informes financieros de la que tomen conocimiento en el curso del trabajo de auditoría.

DECIMO SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE reconoce que los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por Malena DFK Internacional, SRL (auditor predecesor) y acepta que LA SEGUNDA PARTE pueda tener acceso a los papeles de trabajo, análisis de asuntos significativos y posibles contingencias identificados durante la auditoria del 2019.

DECIMO TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes para la ejecución del trabajo de auditoría externa a los Estados Financieros 2020, Evaluación controles internos y Sistema Informático del Banco (Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0004), ha sido fijado en la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (RD\$1,198,880.00)**, con ITBIS incluido, la cual será pagada en la siguiente forma y proporción.

- 1.- La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (RD\$239,776.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%), a los cinco (5) días después de la firma del contrato;
- 2.- La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$359,664.00)**, equivalente al treinta por ciento (30%), a los cinco (5) días después de haber entregado el borrador del informe de auditoría; y haber sido aceptado por la Dirección de Contraloría y Auditoria Interna del Banco.
- 3.- La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$359,664.00)**, equivalente al treinta por ciento (30%), a los cinco (5) días hábiles después de la entrega de los informes finales de auditoria, carta de gerencia e informe del sistema informativo;



DECIMO SEXTO: RENUNCIA: Ningún incumplimiento de este contrato podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlo. La desestimación o renuncia de cualquiera de las partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.

DECIMO SEPTIMO: ACUERDO COMPLETO: Las partes reconocen que este contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellos en relación a los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos, han sido sustituidos en su totalidad por el presente documento y por lo tanto son inaplicables para la ejecución del mismo.

DECIMO OCTAVO: MODIFICACIONES: Cualquier acuerdo de modificación, cambio, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente contrato, sea total o parcial, será válido en tanto el mismo sea documento por escrito y suscrita por todas las partes.

DECIMO NOVENO: DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este contrato resultare inválida o legal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del acuerdo no se verá afectado, condicionado o limitado por dicha omisión.

VIGESIMO: Ambas partes convienen que cualquier asunto no contemplado explícitamente en el presente contrato, que pueda surgir durante el desarrollo de los trabajos, será resuelto mediante acuerdo suscrito por ambas partes conforme a las reglas del derecho común.

VIGESIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes para los fines de ejecución del presente contrato hacen elección de domicilio en las direcciones citadas en el encabezado contenido en la primera página de este contrato y para todo lo no previsto re remiten al derecho común.

VIGESIMO SEGUNDO: ANEXOS: Los anexos que se incorporen a este contrato por referencia en él son parte integral del mismo como si fuesen un solo documento.

VIGESIMO TERCERO: NOTIFICACIONES: Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que afecten los términos y condiciones del presente contrato, deberán hacerse por escrito y enviadas vía correo certificado o "courier" reconocido y se tendrá por entregada en el momento en que sea recibida, a las direcciones plasmadas en el encabezado del presente contrato.

f

Man

VIGESIMO CUARTO: AUSENCIA DE SUBORDINACION JURIDICA Y RELACION DE TRABAJO: Queda expresamente convenido entre las partes que las relaciones que se derivan del presente contrato de servicios son de naturaleza exclusivamente civil; razón por la cual ambas partes declaran que el presente contrato no es un contrato de trabajo entre la **PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA



FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ
Administrador General

POR LA EMPRESA MALENA DFK INTERNATIONAL, SRL



DAVID ALBERTO MALENA RODRIGUEZ
Representante Legal



Yo, Lic. Edgar M. Peguero Florencio, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 2889, certifico y doy fe que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente, en mi presencia por los señores, **FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ** y **DAVID ALBERTO MALENA RODRIGUEZ** cuyas generales y calidades constan, y quienes, además me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



Notario Público